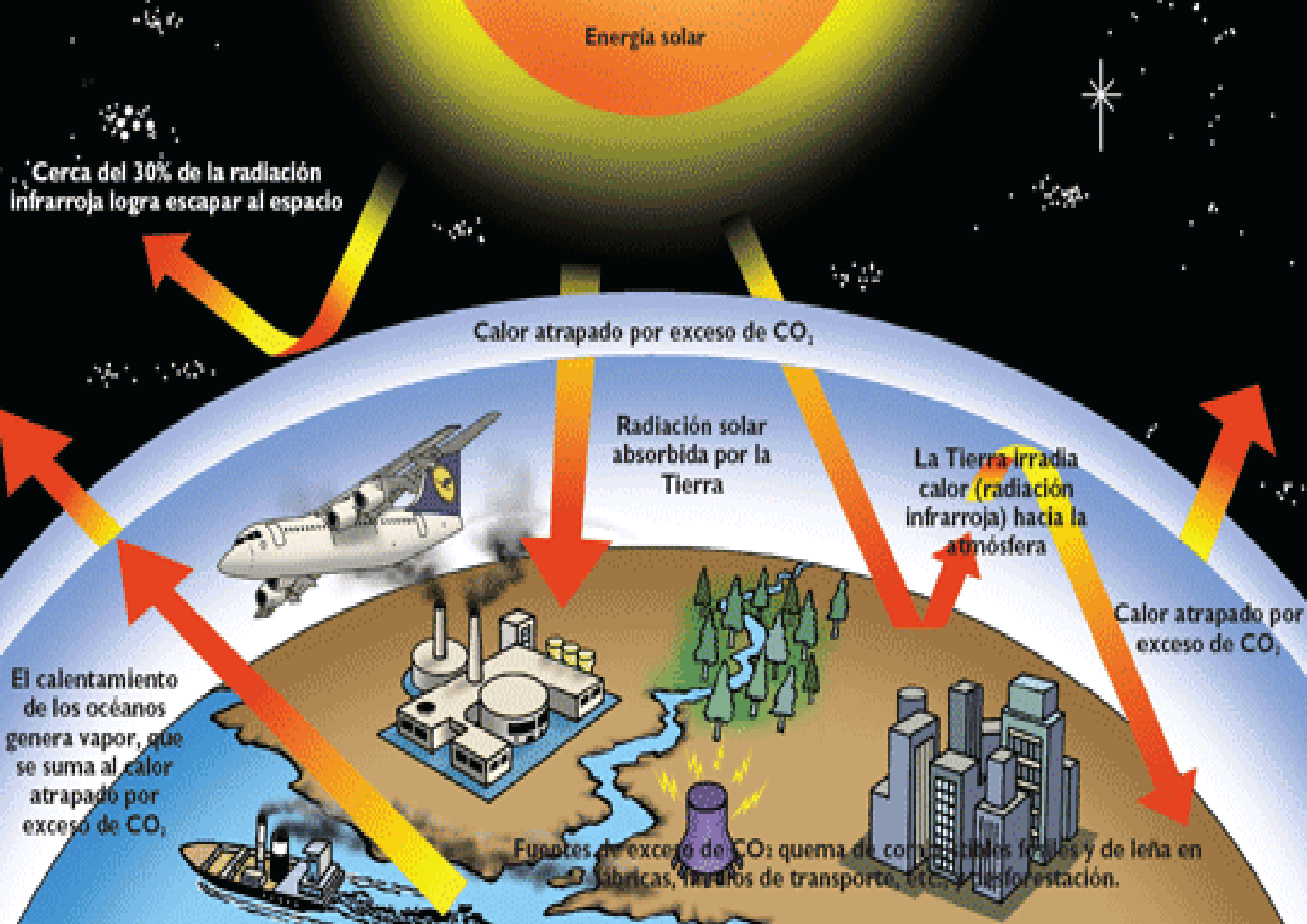


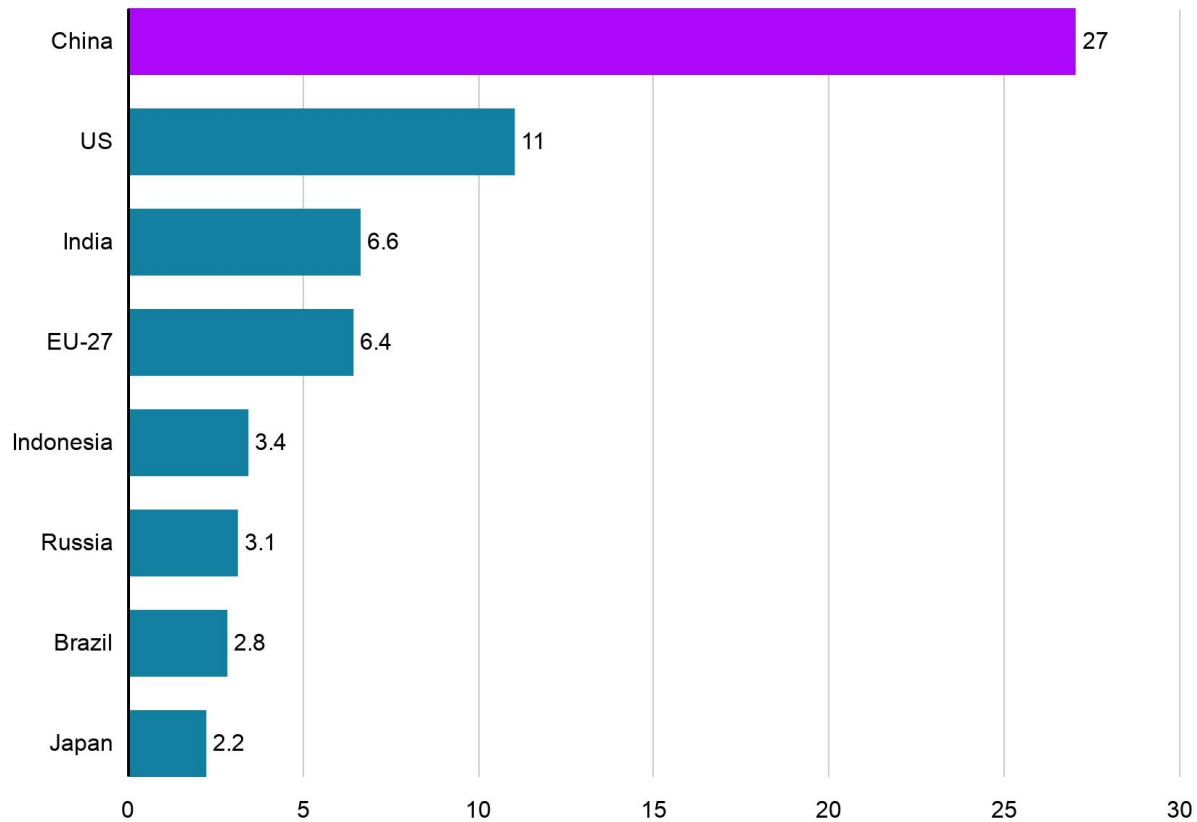
Dra. Mar Campins Eritja
Departamento de Derecho Penal
y Criminología, y Derecho
Internacional Público y
Relaciones Internacionales
Universidad de Barcelona

La cooperación internacional en materia de medio ambiente: cambio climático, biodiversidad, sustancias peligrosas



Emisiones de GEI

Greenhouse gas emissions (%)



Source: Rhodium Group



Derecho internacional del cambio climático: Instrumentos jurídicos y objetivos

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992

- "la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático" (art. 2)

Protocolo de Kioto de 1997

- "reducir sus emisiones globales de dichos gases en al menos un 5% por debajo de los niveles de 1990 en el período de compromiso de 2008 a 2012" (art. 3)

Acuerdo de París 2015

- "mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de los 2°C respecto a los niveles preindustriales y proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5°C respecto a los niveles preindustriales" (art. 2,a)

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992

Acuerdo marco (+ KP, PA)

Carácter programático

Principios (art. 3):

- Principio de precaución
- Responsabilidades comunes pero diferenciadas
- Desarrollo sostenible

Compromisos (Art. 4):

- Todas las partes
- Partes Anexo I
- Partes Anexo II

Estructura institucional (art. 7)

Protocolo de Kioto de 1997

Cobertura: CO₂, CH₄, NO_x (1990) / HFC, PFC, SF₆ (1990-1995)

Enfoque ascendente (top down): Objetivos cuantificados de limitación y reducción de emisiones de las Partes del Anexo I para el período 2008-2012

"Burbuja europea" (art.4)

Mecanismos de flexibilidad:

- Aplicación conjunta (Art. 6)
- Mecanismo de Desarrollo Limpio (Art. 12)
- Comercio de emisiones (Art. 16a)

Mecanismos de control del cumplimiento

Acuerdo de París 2015

Decisión de la CoP + Acuerdo (universal, ambicioso, justo e inclusivo)

Mitigación y adaptación con igual protagonismo + pérdidas y daños

Enfoque descendente (bottom up):
Contribuciones nacionales determinadas

Diferenciación entre Estados Parte

Objetivos a largo plazo con revisión quinquenal y balances globales

Firma el 15 de diciembre de 2015, entrada en vigor el 4 de noviembre de 2016 (55 países y 55% de emisiones)

Compromisos

Mitigación del cambio climático:

Adaptación al cambio climático:

Pérdidas y daños

Financiación

Mitigación

Intervención antropogénica para reducir las fuentes o mejorar los sumideros de GEI

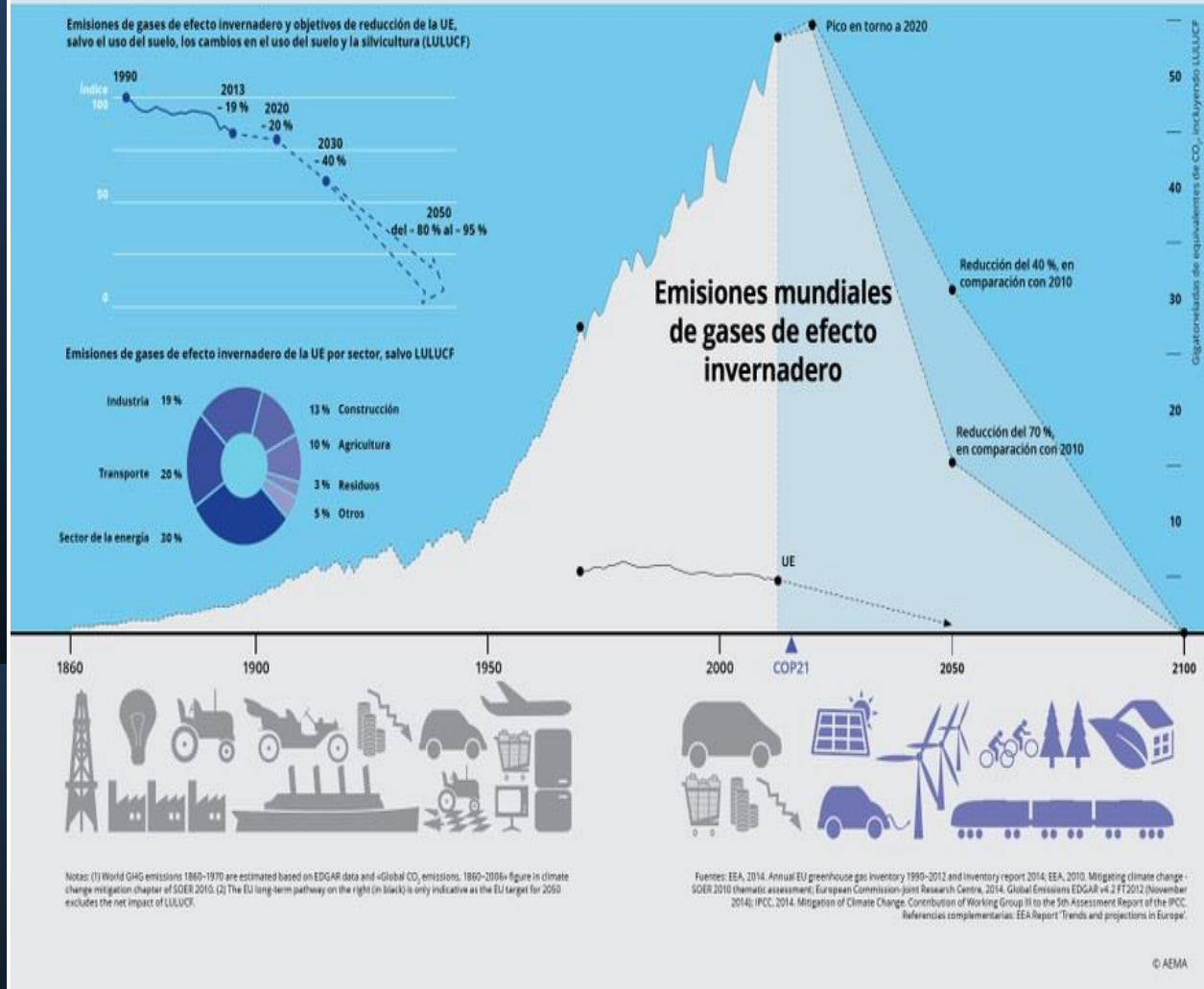
- Implica la aplicación de políticas para reducir las concentraciones de GEI, ya sea reduciendo sus fuentes o aumentando su almacenamiento.
- Requiere un cambio tecnológico para reducir los insumos de recursos y las emisiones por unidad de producción.

Mitigación (Acuerdo de París)

Mitigar el cambio climático

Los esfuerzos de la Unión Europea (UE) por reducir las emisiones de gases de efecto invernadero están dando resultado. De hecho, se estima que la UE cumplirá su objetivo unilateral de reducción del 20 % (con respecto a 1990) antes del plazo acordado de 2020. Más aún, la UE pretende reducir sus emisiones interiores al menos en un 40 % hasta 2030 y continuar descarbonizando su economía hasta 2050. La Unión Europea es responsable actualmente de apenas el 10 % de las emisiones globales de gases de efecto invernadero.

La comunidad internacional ha acordado limitar el incremento de la temperatura media del planeta a 2°C por encima de los niveles preindustriales. Los estudios científicos demuestran que, para aumentar nuestras opciones de limitar el incremento de la temperatura media a 2°C, las emisiones globales deben tocar techo en 2020 y comenzar a reducirse a partir de entonces. En 2050, las emisiones globales tendrán que ser entre un 40 % y un 70 % menores que en 2010 y reducirse casi a cero —o menos— en 2100.



Mitigación (Acuerdo de París)

Acuerdo de París: Reducción de las emisiones (2020-2030)

- Los países industrializados deben tener objetivos absolutos (Art. 4.4) + Los países en desarrollo deben "avanzar con el tiempo" hacia "objetivos de reducción o limitación en toda la economía" (Art. 4.4)
- Enfoque ascendente: Contribuciones Nacionales Determinadas (NDC)
- Los objetivos cuantificados se establecen a través de las NDC. Deben reflejar el mayor nivel de ambición.
- Alcanzar el máximo de emisiones de GEI a nivel mundial lo antes posible (sin fecha concreta)
- Las NDC se presentan cada 5 años (CoP26: pide a las Partes que "revisen y refuercen" sus objetivos para 2030 antes de CoP27)
- Búnkeres: Aviación y transporte marítimo

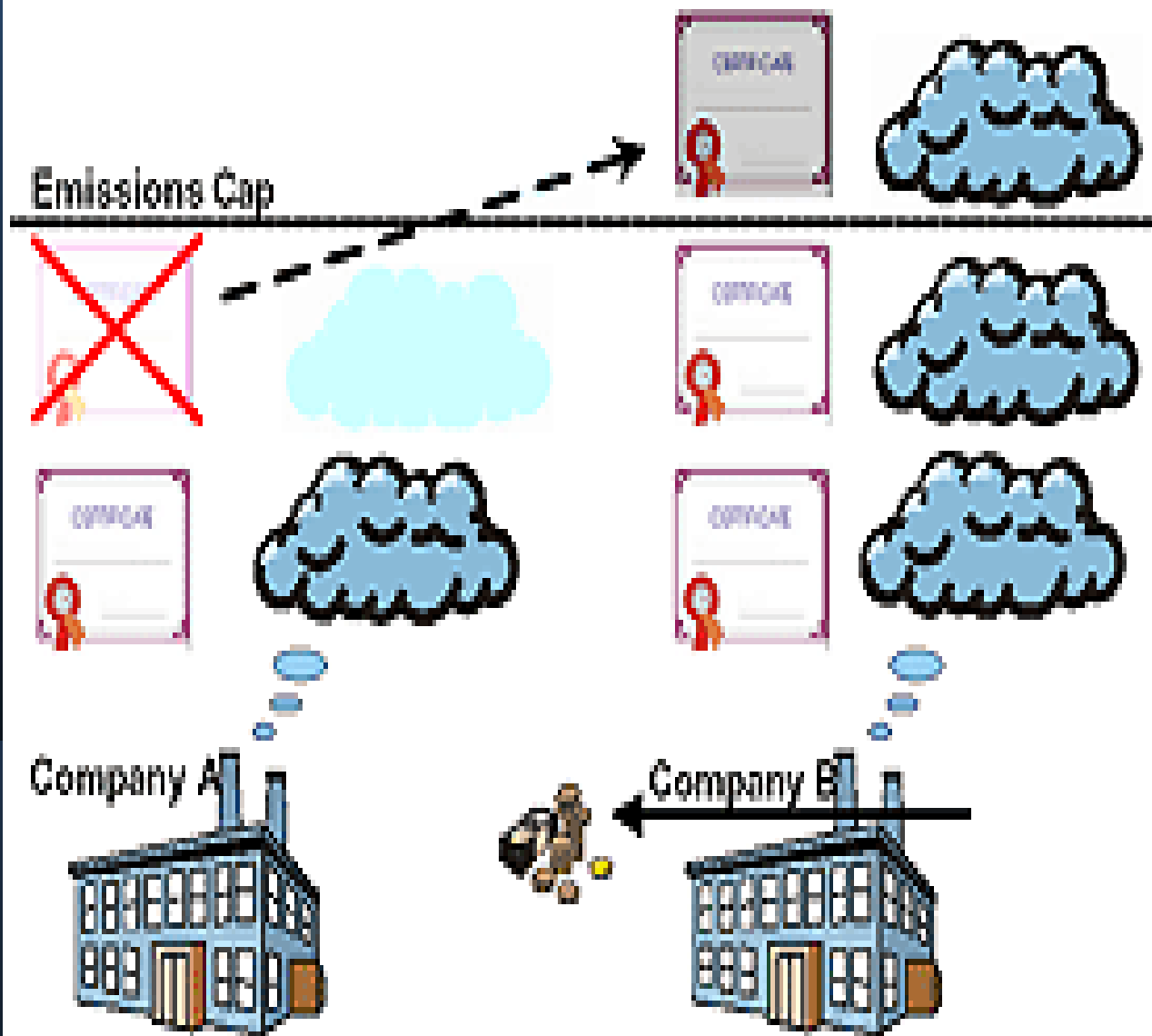
Mecanismos de flexibilidad (Protocolo de Kioto)

APLICACIÓN CONJUNTA: Inversión de un país desarrollado en otro país desarrollado en un proyecto de limitación de emisiones o de captura de carbono.

**MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO/
MECANISMO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:** Un país desarrollado invierte en un país en desarrollo en proyectos de limitación de emisiones o de secuestro de CO₂.

**COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN/
ENFOQUES COOPERATIVOS:** Entre países con compromisos de reducción. Carácter complementario.

Comercio de emisiones



Adaptación (Acuerdo de París)

Desarrollar la capacidad de adaptación, reforzar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad.

La adaptación debe abordarse a nivel local, subnacional, nacional, regional e internacional.

Debe basarse en los conocimientos científicos y en los conocimientos de las comunidades locales.

Fortalecimiento de los mecanismos internacionales de adaptación y seguimiento de los objetivos de adaptación

Pérdidas y daños (Acuerdo de París)

Mecanismo Internacional de Varsovia (Art. 8): Desarrollar enfoques para ayudar a los países vulnerables a hacer frente a los impactos climáticos inevitables, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos graduales.

Cooperar y apoyar en:

- Sistemas de alerta - Emergencias
- Pérdidas irreversibles - Seguro
- Pérdidas económicas y no económicas

Resiliencia de las comunidades y los ecosistemas

El AP no implica ninguna responsabilidad o compensación internacional en materia de pérdidas y daños (par. 52 Decisión de la CoP)

Financiación (Acuerdo de París)

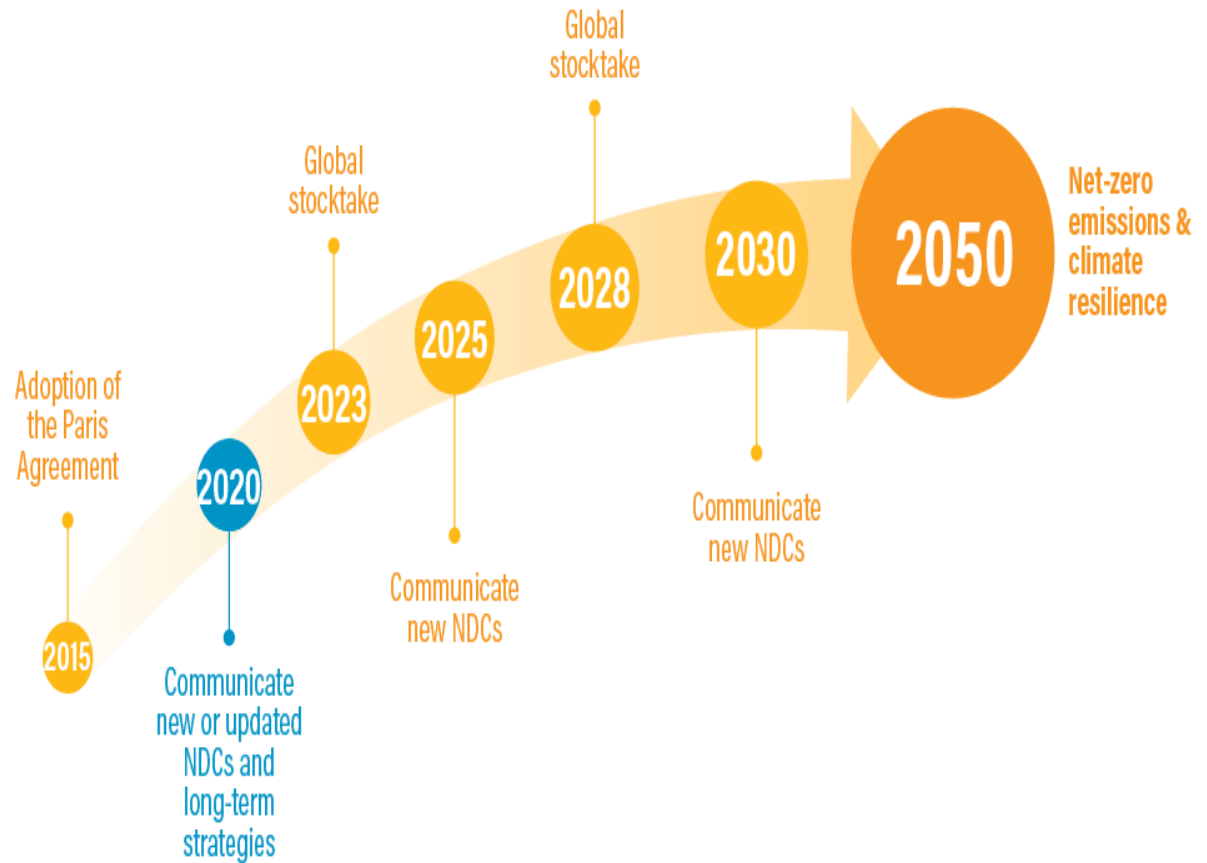
Países desarrollados:

- Proporcionar recursos a los países en desarrollo para la mitigación y la adaptación
- Asumir el liderazgo en la movilización de la financiación climática.
- Cada 2 años los países desarrollados deberán informar de su apoyo financiero en términos cualitativos y cuantitativos.

Decisión de la COP 25:

- A partir de 2020, los países desarrollados movilizarán 100.000 M\$ anuales.
- Origen de los fondos: público, privado u otro.
- Reevaluación en 2025.

Marco de Transparencia y seguimiento (Acuerdo de París)



Fuente: <https://www.wri.org/ndcs>

Alcance de las obligaciones internacionales en material de cambio climático

Tribunal Internacional del Derecho del Mar: Solicitud de Opinión Consultiva presentada por la Comisión de Pequeños Estados Insulares sobre Cambio Climático y Derecho Internacional, diciembre 2022

Corte Interamericana de Derechos Humanos: Solicitud de opinión consultiva sobre el alcance de las obligaciones estatales para responder a la emergencia climática (Chile y Colombia), enero 2023

Corte Internacional de Justicia: Asamblea General de la ONU solicitará (¿?) una opinión consultiva sobre las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de proteger los derechos de las generaciones presentes y futuras contra los efectos adversos del cambio climático, 29 de marzo 2023.

Los instrumentos internacionales en materia de biodiversidad

Convenio Diversidad Biológica 1992

- Art. 1: "la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos"

Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2000), Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación (2010) y Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios (2010)

Los instrumentos internacionales en materia de biodiversidad

Biodiversidad y protección de los hábitats. Relación del CDB con otros instrumentos internacionales

- Biodiversidad y bioseguridad (Protocolo Cartagena 2000)
- Conservación de la fauna y especies migratorias (Convenio de Bonn 1979)
- Humedales (Convenio de Ramsar 1971)
- Comercio internacional de especies amenazadas (Convenio CITES 1973)
- Desertificación (Convenio desertificación 1994)

Los instrumentos internacionales en materia de biodiversidad

Los principios en el marco del CDB

- Restauración, conservación y enfoque ecosistémico
- Uso sostenible de los componentes de la biodiversidad
- Reparto justo y equitativo de los beneficios que resultan del acceso a la biodiversidad

Los instrumentos internacionales en materia de biodiversidad

Los principios en el marco del CDB

- Diversidad biológica / recursos biológicos
- Protección de la biodiversidad como “interés común de la humanidad”
- Regulación del comercio de biotecnología (bioprospección, explotación y reparto justo de beneficios)
- Fomento de la conservación nacional de la biodiversidad
- Transferencia de tecnología
- Fomento de la cooperación internacional

Los instrumentos internacionales en materia de biodiversidad

Cuestiones relacionadas con la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y la participación justa y equitativa de los beneficios

Plan Estratégico para la Biodiversidad, incluidos los Objetivos de Biodiversidad de Aichi(2010-2020)

Marco mundial de biodiversidad post-2020 (COP-15, Kunming, China, 25 abril-8 mayo 2022)

Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre Biodiversidad

Los instrumentos internacionales en materia de biodiversidad

Metas de Aichi 2010-2020: 20 objetivos para la biodiversidad ordenados en torno a 5 objetivos

- Abordar las causas subyacentes de la pérdida de biodiversidad mediante su integración
- Reducir las presiones directas sobre la biodiversidad y promover el uso sostenible
- Mejorar el estado de la biodiversidad salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética.
- Mejorar los beneficios para todos los servicios de biodiversidad y ecosistemas
- Mejorar la implementación a través de la planificación participativa, la gestión del conocimiento y el desarrollo de capacidades

Los instrumentos internacionales en materia de biodiversidad

Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal (2022-2030-2050)

- 23 metas que requieren medidas urgentes hasta 2030 (23) (proteger la superficie del planeta al menos un 30%, reducir en un 50% la tasa de introducción de especies exóticas invasoras, gestión y uso sostenible de las especies silvestres, etc.)
- 4 objetivos para 2050 (conservación y uso sostenible de la biodiversidad, acceso a los recursos genéticos de la biodiversidad y reparto justo y equitativo de los beneficios que generen, y financiación de todas las medidas necesarias en favor de la biodiversidad)

Déficits

Déficits relativos a la estructura del régimen de la biodiversidad

- Muchos convenios sobre biodiversidad, pero con una estructura poco sistemática que no permite establecer un régimen integrado

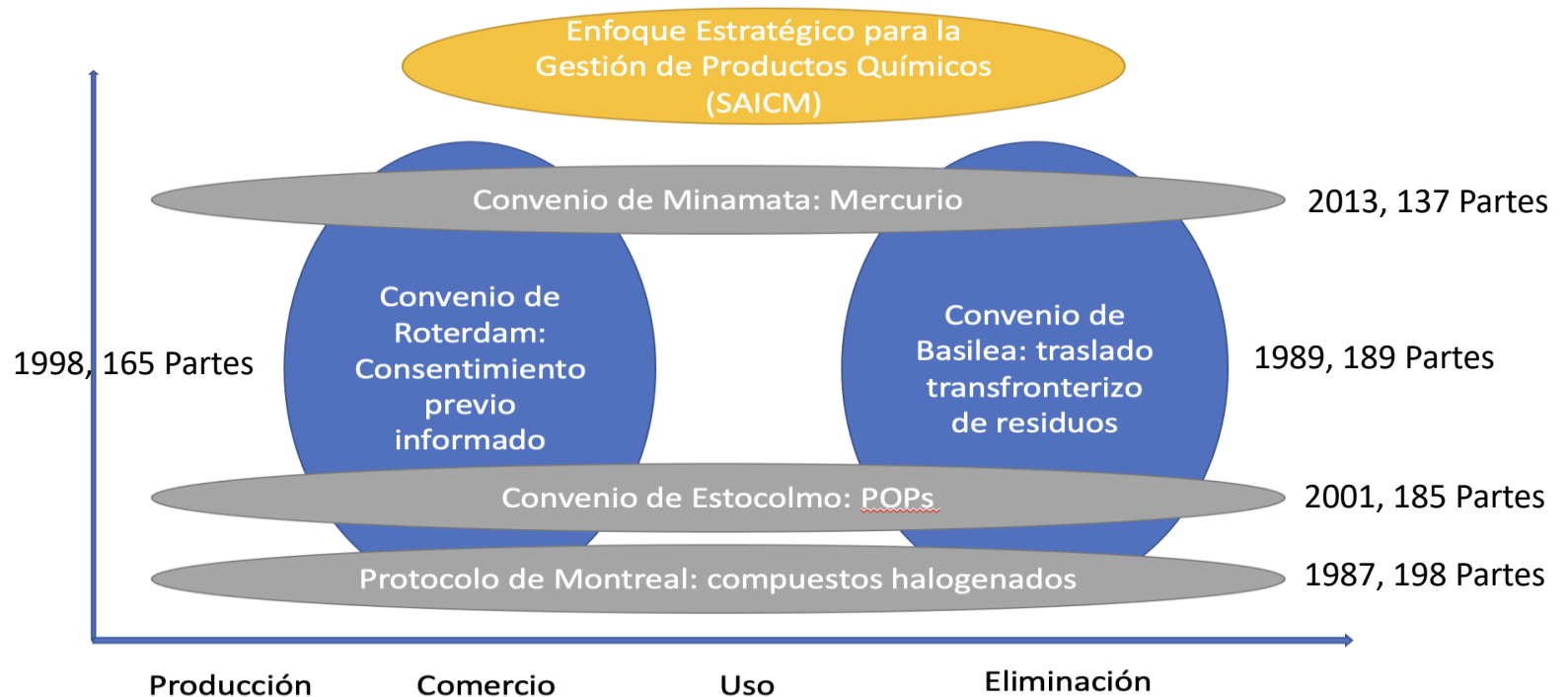
Déficits relativos a la capacidad para regular de forma exhaustiva la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad

- Variedad de técnicas de regulación, desde soft law a regulaciones estrictas

Déficits relativos a la aplicación efectiva del derecho de la biodiversidad a nivel internacional y nacional

- Mecanismos de información
- Mecanismos de cumplimiento
- Inspecciones, restricciones comerciales

CICLO DE VIDA DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS



OBJETIVOS



- Reducción del movimiento transfronterizo de residuos peligrosos a un mínimo compatible con su gestión ambientalmente racional; eliminar los residuos peligrosos lo más cerca posible de su fuente de generación y minimizar la generación de residuos peligrosos (cantidad y peligrosidad).



- Establecimiento de un procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP): sistema de información global por el que todas las partes notifican a la secretaría los productos químicos y plaguicidas incluidos en los anexos cuya importación han prohibido o restringido.



- Restricción y eliminación de la producción y el uso de todos los POPs producidos intencionadamente y reducción de los POPs producidos de forma no intencionada (p.e., las dioxinas y los furanos).

ÁMBITO DE APLICACIÓN



- Residuos definidos como "residuos peligrosos" (Anexo I, Anexo VIII) en función de su origen y/o composición y de sus características (Anexo III), así como residuos definidos como "otros residuos" (Anexo II, Anexo VIII: residuos domésticos, cenizas de incineradora, plásticos -2019-, residuos electrónicos -2022-).



- Plaguicidas y productos químicos industriales que han sido prohibidos o severamente restringidos por razones sanitarias o ambientales, por dos o más Partes, y que la COP ha incluido en el procedimiento CFP (Anexo III: 52, de los que 35 son plaguicidas, 16 productos químicos industriales y 1 ambas cosas).



- POPs cuya producción y uso intencional, así como importación y exportación está:
 - prohibida o se exige su eliminación (Anexo A: 28, de los cuales 16 son plaguicidas y 12 productos químicos industriales);
 - restringida (Anexo B: 2 plaguicidas y productos químicos industriales)
- POPs cuya liberación no intencional debe reducirse o eliminarse (Anexo C: 7 productos químicos industriales).

ÁMBITO DE APLICACIÓN

	 BASEL CONVENTION	 ROTTERDAM CONVENTION	 STOCKHOLM CONVENTION
Regulación de productos químicos y residuos	X	X	X
Evaluación y regulación de sustancias químicas nuevas y existentes		X	X
Controles a la importación y exportación	X	X	X
Gestión de residuos	X		X
Identificación peligrosidad/evaluación del riesgo		X	X
Comunicación de la peligrosidad/riesgo	X	X	X
Substitución/alternativas		X	X
Información emisiones			X
Asistencia técnica	X	X	X
Asistencia financiera	X		X

EL PROCESO DE SINERGIA BRS

Objetivo: reforzar la aplicación de los tres convenios a nivel nacional, regional y mundial, proporcionando una orientación política coherente, mejorando la eficiencia en la asistencia a las Partes, reduciendo la carga administrativa y maximizando el uso eficaz y eficiente de los recursos, al tiempo que se mantiene la autonomía jurídica de estos tres acuerdos medioambientales multilaterales.

